

Año XC

Viernes, 24 de junio de 2016

Número 5350

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Imprime: UTE BOME

# **SUMARIO**

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**630.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016.

2493

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

**631.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

2495

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General de Sanidad y Consumo

**632.-** Orden n.º 608 de fecha 7 de junio de 2016, relativa a la modificación del actual Calendario de Vacunaciones.

2503

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**633.-** Extracto de la Orden n.º 764 de fecha 26 de mayo de 2016, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a Artesanos dentro del régimen de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Ejercicio 2016.

2506

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2491

### Página CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Secretaría Técnica 634.- Orden n.º 889 de fecha 14 de junio de 2016, relativa a la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones destinadas a la reinserción de jóvenes desempleados en el sistema educativo. 2510 635.- Orden n.º 890 de fecha 14 de junio de 2016, relativa a la convocatoria anticipada del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas, año 2016-2017. 2521 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Contratación 636.- Orden n.º 912 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones 2538 Vecinales, para el año 2016. 637.- Orden n.º 927 de fecha 20 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del "Servicio de Transporte Marítimo (Golondrina) con motivo de la celebración de la XX Semana Náutica de Melilla, Trofeo V 2541 Centenario". CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Gestión Tributaria Recaudación y Gestión Tributaria 638.- Edicto de venta mediante gestión directa de finca urbana sita en la calle Mar Chica n.º 57. 2544 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica 639.- Resolución n.º 3934 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Prestaciones en Servicios Sociales, mediante el sistema de concurso de méritos. 2545 640.- Resolución n.º 3936 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a Sección de 2548 Protección de Menores, mediante el sistema de concurso de méritos.

**BOME Número 5350** Viernes, 24 de junio de 2016 Página 2492 Página 641.- Resolución n.º 3938 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales, mediante el sistema de concurso de méritos. 2551 642.- Resolución n.º 3940 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de D.U.E.- Enfermería del 2554 Trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos. 643.- Resolución n.º 3941 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Básico de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso de 2557 méritos. 644.- Resolución n.º 3942 de fecha 16 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de los Servicios Jurídicos, mediante el sistema de concurso de méritos. 2561 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES 645.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2016, relativo a la aprobación del programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Curso académico 2016-2017). 2564 646.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2016, relativo a la aprobación de propuesta de programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de 2568 la Ciudad Autónoma de Melilla (Curso académico 2016-2017). CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Secretaría Técnica 647.- Propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos 2573 con fondos públicos de la Ciudad de Melilla, durante el año 2016. 648.- Orden n.º 506 de fecha 14 de junio de 2016, relativa a relación de alumnos que han superado las fases teórica y teórica-práctica del Curso de Monitores

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

de Ocio y Tiempo Libre del año 2015.

2575

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2493

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**630.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016.

#### **ANUNCIO**

- Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.
- Pésame por fallecimiento D.ª M.ª Teresa Martínez de Ubago.
- Queda enterado de:
  - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, Derechos Fundamentales 1/15, Contenidos Melilla,S.L.
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.T.C. 5/16 P.A. 229/15, D. Luis Cobreros Oliva.
  - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 595/14,
     D. Juan Carlos Escoz García.
  - Transmisión licencia establecimiento C/ Madrid, n.º 9, local 1 (D.ª Laura Pascual Salah).
  - Transmisión licencia establecimiento C/ La Legión, n.º 6, local 1 (D. Diego Salvador Rico).
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - Autos de P.A. 60/16 P.O. 3/16, D.<sup>a</sup> Hafida Mohmed Moh (Juzgado Contencioso-Administrativo n.<sup>o</sup> 3 de Melilla).
  - P.O. 152/16, Seamel, S.L. (Juzgado 1.ª Instancia n.º 5 de Melilla).
  - Autos de P.A. 69/16, D.ª Sohar M'Hamed Aanan.
- Incapacitación 455/15, menor Safa Mohamed (Juzgado 1.ª Instancia, n.º 2 de Melilla).
- Incapacitación 54/15, D. Manuel Machado Alba (Juzgado 1.ª Instancia n.º 5 de Melilla).
  - Licencia apertura nave T5 C/ La Dalia (Taller Saba, ,S.L.).
  - Licencia apertura local en C/ La Legión, 45 (D. Uriach Mohamed Mohamed).
  - Licencia apertura local C/ Andalucía, 18-bajo (D.ª Marta Alonso Ruiz).
  - Licencia apertura instalaciones Avda. General Macías, 2 (Club Marítimo de Melilla).

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2494

- Licencia apertura local C/ Cabo Cañón Antonio Mesa, 4 (Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con Convenio con Asociación de Padres de Niños Especiales (ASPANIES-FEAPS) de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con Convenio con Hermandad Donantes de Sangre de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con Convenio con prórroga Convenio con la Comunidad Israelita de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con creación puesto Jefe de Negociado de Administración de la BDNS y Control de Subvenciones.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de transformación de usos inmueble C/ Explanada San Lorenzo n.º 13.
- Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con Unidad Administrativa de Carácter Directivo de la Consejería.
  - Alta en Inventario de Bienes de casa sita en C/ San Miguel, n.º 19.
  - Alta en Inventario de Bienes de solar en Explanada de San Lorenzo.
  - Licencia apertura local C/ Fernández Cuevas, n.º 12 (D. Jorge Flavio Noceti).
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.
- Queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento en relación con bases convocatoria para ayudas extraordinarias de reparación de edificios y viviendas dañados por terremoto del día 25/01/2016.

Melilla, 21 de junio de 2016. El Secretario del Consejo, José A. Jiménez Villoslada

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2495

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

### Dirección General

**631.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

El día 30 de abril de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Melilla a 30 de abril de 2016

### **INTERVIENEN**

Doña Paz Velázquez Clavarana, en nombre y representación de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, con CIF n.º S-7900010-E, y domicilio en Plaza de España, n.º 1, 52001 Melilla, ejerce su representación en virtud de su cargo de Consejera de Presidencia y Salud Pública, para la que fue nombrada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 58, de 20 de julio de 2015, (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de 24 de julio de 2015).

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n.º 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2496

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la "Fundación Santa María la Real".

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma conjunta, como las "Partes" y, de manera individual, como la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante "Lanzaderas"), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.
- III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional,
- IV. Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, considerando prioritario para la comunidad melillense el fomento y el desarrollo del empleo juvenil, gestionando iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla. Además, la "Cohesión e Innovación Social" es objetivo específico y una de las ocho prioridades estratégicas identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la Ciudad de Melilla para el periodo 2014-2020 que fue aprobada en Consejo Gobierno el día 1 de diciembre de 2014 y remitida a la Comisión Europea, estando la facultada la Consejería de Presidencia para adoptar los actos necesarios para su desarrollo y elaboración por Consejo de Gobierno con fecha 22 de noviembre de 2013.
- V. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.
- VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente *Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Santa María la Real* (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo con las siguientes

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2497

#### **ESTIPULACIONES**

### Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

### Segunda.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

- 1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Melilla UNA Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino serán: hombres menores de 30, salvo que concurra alguna causa especial de exclusión de acuerdo con los criterios del Fondo Social Europeo (en cuyo caso se permitirá que participen hombres hasta los 34 años) y mujeres menores de 35.
- 2. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
  - Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
  - b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
  - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera, con el apoyo de la otra parte si así se acordase.
  - d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con la Ciudad Autónoma de Melilla. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
  - e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2498

f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y Ciudad Autónoma de Melilla.

### Tercera.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.
- 3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
- 4. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
  - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
  - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, la Ciudad Autónoma de Melilla garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
  - Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
  - Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
  - Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2499

- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
- Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
- 5. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
- 6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.
- 7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
- 8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

### Cuarta.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y la Ciudad Autónoma de Melilla. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

### Quinta.- Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2500

previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y la Ciudad Autónoma de Melilla indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### Sexta.- Confidencialidad.

- Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
- 2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
- 3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.
- 4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
- 5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
- 6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
- 7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

### Séptima.- Protección de datos.

- 1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.
- 2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2501

y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

### Octava.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

- 1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales.
- 2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.
- 3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
- 4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 40 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, o a no contar con el número de participantes necesario (25) al inicio de la lanzadera. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
- 5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
- 7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
- 8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2502

- 9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.
- 10. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

### Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

D.ª Paz Velázquez Clavarana

D. Álvaro Retortillo Osuna, Fundación Santa María la Real

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2503

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

### Dirección General de Sanidad y Consumo

**632.-** ORDEN N.º 608 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CALENDARIO DE VACUNACIONES.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública y, en su ausencia, mediante Orden n.º 554 de fecha 19 de mayo de 2016, el Viceconsejero de Presidencia, D. Juan José Torreblanca Caparrós, mediante Orden número 608 fecha 7 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**Primero.-** La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.-** Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19ª, el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre). Concretamente el apartado B. j) *Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud..."* 

En virtud de lo expuesto, **VENGO EN DISPONER la Modificación del actual Calendario de Vacunaciones** que quedará tal y como se refleja en el Anexo de la presente y cuyas principales variaciones serán:

- 1.º- A los 0 meses, solo se vacunarán de Hepatitis B los niños de madres portadoras de dicha enfermedad y continuarán con la pauta nueva.
- 2.º- La pauta de vacunación de Hepatitis B será a los 2, 4 y 11 meses, vacuna incluida en la Hexavalente, que tendrá por tanto, la misma pauta (2, 4 y 11 meses).
- 3.°- La vacuna frente al Neumococo será a los 2, 4 y 11 meses.
- 4.°- La varicela se administrará a los 15 meses y a los 3 años.
- 5.º- A los 6 años se vacunará frente a DTPa (difteria-tétanos y tos ferina acelular de alta carga) y VPI (polio Inactivada). Los ya vacunados con Pentavalente a los 18 meses, recibirán dTpa (de baja carga) en caso de que no haya desabastecimiento de estas vacunas. En caso contrario, se retrasará la vacunación hasta su disponibilidad.
- 6.º- La tercera dosis frente a la Meningitis C a los 12 años, se sustituirá por la Tetravalente (frente a Meningitis A, C, Y, W), siempre que esté disponible.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2504

- 7.º- La vacuna dTpa de los 14 años será sustituida por la Td.
- 8.º- Se instaura la vacunación con dTpa a las embarazadas de entre 28 y 36 semanas de gestación para la protección del neonato.
- 9.º- El resto de vacunas no descritas, así como las pautas de vacunación de las mismas, no varían.
- 10°- Los cambios se han realizado para la contribución a la unificación del Calendario Nacional, sin menoscabo de las peculiaridades de nuestro calendario.
- 11.º- La precitada propuesta se acompaña del Calendario de Vacunación Infantil a partir del día 1 de julio de 2016.

Lo que remito para los trámites oportunos.

Melilla, El Secretario Técnico, Juan Palomo Picón

### CALENDARIO DE VACUNACIÓN INFANTIL A PARTIR DE 2016 M E L I L L A

VACUNAS		EDAD										
		0 MESES	2 MESES	4 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	24 MESES	3 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS
Poliomielitis inyectable			VPI 1	VPI 2	VPI 3					VPI 4 (c)		
Difteria-Tétanos-Pertussis		*	DTPa 1	DTPa 2	DTPa 3					DTPa 4 (c)		Td 5
Haemofilus-influenza b			Hib 1	Hib 2	Hib 3				-			
Hepatitis B	Hepatitis A	HB (a)	HB 1	HB 2	НВ 3		HA 1	HA 2	· · · · · ·			
Meningitis Meningocócica C				MMC1		MMC 2					мм с з	
Neumococo			Neumo 1	Neumo 2	Neumo 3							
Sarampión-Rubeola-Parotiditis						TV 1 (b)			TV 2 (b)			
Varicela							VVZ 1		VVZ 2 (b)		VVZ (d) 1 y 2	
Virus Papiloma Humano											VPH (e)	

\* La vacuna dTpa se administrará a embarazadas de entre 28 y 36 semanas de gestación para protección del neonato

- (a) En niños de madres portadoras, la pauta es de 0, 1, 6 meses.
- (b) Se pueden coadministrar en diferente brazo. En caso contrario, intervalo de 4 semanas entre ambas.
- (c) En caso de desabastecimiento, se retrasará hasta su disponibilidad
- (d) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con 2 dosis.
- (e) Sólo niñas. Pauta, según recomendaciones de la ficha técnica.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2506

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**633.-** EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 764 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2016.

BDNS (identif.): 309819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http:://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

#### Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).
- 2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

### Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2507

Economía y Empleo, durante el año 2016, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.. Se puede consultar en la página web: http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/3112/5130.pdf

#### Cuarto. Cuantía.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2016/02/33000/48000 num. de Documento 12016000006727.

- 3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:
- 3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:
  - 3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.
  - 3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre sí, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

Organización de ferias a nivel local.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2508

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

- 3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:
  - 3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

- 3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.
- 3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2509

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexto. Forma de las solicitudes.

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la documentación indicada en el artículo 7 de la Convocatoria.

Melilla, 26 de mayo de 2016. La Consejera de Economía y Empleo, Esther Donoso García-Sacristán

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2510

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### Secretaría Técnica

**634.-** ORDEN N.º 889 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

#### **ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 14 de junio de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000889 ha dispuesto lo siguiente:

"CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2014, aprobó la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 28 de agosto de 2014, por la que se proponía la aprobación inicial de las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO". En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5166, de 19 de septiembre de 2014, página 3083, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna. Dichas bases Reguladoras fueron publicadas en BOME 5179 de 4 Noviembre de 2014, Bases que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), la Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2016 destinadas a la formación de jóvenes desempleados o inactivos, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, mediante programas de segunda oportunidad con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos mínimos del mercado de trabajo.

#### Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, mayores de

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2511

18 años inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía juvenil, mediante el acceso de los jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO del Ministerio de Educación Cultura y Deporte o la Prueba de acceso a FP Grado Medio en el año 2016.

### Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 400.000 € que se financiará con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) según el siguiente encuadre:

- Eje prioritario 5: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
  - Prioridad de inversión 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
    - Objetivo específico 8.2.2: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".

### Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

- 1. La presente Convocatoria será de aplicación durante el año 2016 y 2017.
- 2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica, que incluyan en su objeto social la formación.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de la formación serán los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil entre 18 y 29 años que superen el proceso de selección publicado en BOME 5286 de 13/11/15.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA de fecha 09/11/15, para lo cuál recibirán copia de la citada Carta de Derechos y Deberes.

Evaluación del alumnado: El alumno/a por el hecho de ser admitido vendrá obligado a presentarse a la prueba oficial para la obtención del título de Graduado en ESO o en su

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2512

defecto a la prueba de acceso a FP Grado Medio, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, autorizando expresamente a Proyecto Melilla SA a comprobar los resultados de dicha evaluación. El resultado de esta prueba se considerará como calificación final del curso, valorada en términos de apto/no apto.

### Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los proyectos subvencionables son los siguientes:

Cursos de 450 horas de duración de "Preparación para la obtención de la titulación de Graduado en ESO", dirigidos a jóvenes no ocupados inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, que no dispongan de la citada titulación.

### La formación impartida se ajustará a:

- La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que afecte a la misma prueba durante los años 2016 y 2017.
- La Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica de personas adultas, presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 28 la convocatoria y características de las pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

Proyectos formativos de 450 horas de duración según lo especificado en el Anexo a esta Convocatoria. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establece en 20 por curso. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de Proyecto Melilla SA.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de un máximo de 40.000 € de los cuales 9.000 € estarán íntegramente presupuestados para al abono de compensaciones por asistencia al alumnado.

Cada Empresa o Entidad Solicitante podrá ser Beneficiaria de un máximo de 2 ediciones.

#### Artículo 8. Gastos subvencionables.

Según lo establecido en el Artículo 7 de las Bases Reguladoras, con el establecimiento de las siguientes cuantías máximas por ejes de gasto:

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2513

- Coste máximo Eje 1.- Profesorado: 30 €/hora. Las entidades beneficiarias de la subvención abonarán un importe mínimo de 20 €/hora por profesor, para los perfiles establecidos en el anexo I a esta Convocatoria.
- 2) Coste Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas, que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada en BOME 5286 de 13/11/15 que se abonarán de la siguiente manera. Se abonará 1 € por hora de asistencia efectiva y alumno, (máximo 450 € brutos por alumno) al finalizar el curso.

### Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

### Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán disponer de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.
- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 3.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 4.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.
- 5.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- 6.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2514

Además, la entidad beneficiaria habrá de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FSE de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

#### En ambos casos deberá mostrarse:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una referencia al fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones descritas.

#### Artículo 12. Presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla.
- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla, S.A., deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 o mediante correo electrónico a la dirección *formacion@promesa.net* indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior.

#### Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo estipulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

### Artículo 14. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2515

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula (0-3,5 puntos).

Valoración económica= 3,5 x Importe oferta más económica Importe de oferta presentada

- 2) Valoración del Centro de Formación, homologación del mismo, así como Medios materiales y técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3,5 puntos).
- Valoración del proyecto formativo, en particular se valorará material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Estar en posesión de certificado/marca de calidad en el sector de la formación, el medioambiente o la igualdad de oportunidades (0-1 punto).

En el apartado 2) (medios materiales) se valorará negativamente que el aula no disponga de dimensiones mínimas de 2 m²/alumno, no disponer de conexión a Internet, no disponer de ventilación/iluminación adecuada, no disponer de aire acondicionado ó calefacción así como no disponer de mobiliario adecuado para Educación para adultos. También se podrán valorar positiva o negativamente otros aspectos que repercutan en el desarrollo de la acción formativa no contemplados anteriormente.

En el apartado 2) (medios técnicos), los formadores adscritos al proyecto, deberán ser preferentemente desempleados, valorándose positivamente este aspecto de los criterios de valoración. Se exigirá en cualquier caso una incompatibilidad absoluta con cualquier otro trabajo por cuenta ajena, para ello, se requerirá una vida laboral del formador, a fin de comprobar si está desempleado, o al menos cumple con la compatibilidad requerida por la acción formativa. En el caso de disponer el formador de otro trabajo por cuenta ajena se penalizará este aspecto negativamente en dicho apartado. En el ámbito de humanidades se valorará positivamente disponer de titulación B2 inglés.

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### Artículo 15. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., o personal Técnico en quién delegue por escrito.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2516

- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el/la Presidente/a de Proyecto Melilla S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Empleo con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de imposibilidad de comparecencia o causa de abstención de cualquier miembro de la Comisión se notificará la delegación en la persona designada para proceder a su sustitución como miembro de la citada comisión de Evaluación.
- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

- 5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 16. Resolución y Recursos.

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el/la Consejero/a de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o, directamente, recurso contencioso-

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2517

administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- 5. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.
- 6. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.
- 7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Artículo 17. Justificación de las Ayudas.

Justificación de Costes Directos:

Según lo estipulado en el artículo 16 de la Bases Reguladoras, se podrán justificar como coste en cada Eje de gasto definido en las bases reguladoras todos aquellos gastos que sean considerados como directos según la normativa comunitaria. Se consideran gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

### Costes directos de la actividad:

- a. Las retribuciones de los trabajadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades.
- b. Los gastos de amortización de equipos.
- c. Gastos de medios didácticos.
- d. Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- e. Gastos de la publicidad para la organización y difusión de las actividades.
- f. Gastos de seguros de accidente de los participantes.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2518

g. Compensaciones atanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas.

#### Certificación de Costes Indirectos:

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados y en virtud del artículo 68, apartado 1, letra b del Reglamento antes citado, se admite en la justificación de las ayudas, la certificación a tanto alzado como costes indirectos de hasta el 15% de los costes de personal directamente vinculado a la acción formativa sin que el beneficiario esté obligado a realizar cálculo alguno para determinar los costes indirectos generados por la operación.

Se consideran Costes indirectos de la actividad:

- a. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no será necesario que vengan reflejados en la justificación.

#### Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases Reguladoras.

### Artículo 19. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de la Bases Reguladoras.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única*. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

# ANEXO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADUADO EN ESO.

### 1) ÁMBITOS:

- a) Ámbito de comunicación, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria correspondientes a Lengua castellana y literatura y a la Primera lengua extranjera.
- b) Ámbito social, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria de Ciencias sociales, geografía e historia,

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2519

Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción recogidos en los currículos de Educación plástica y visual y de Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que tiene como referente los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnología y los relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

### 2) DESGLOSE HORARIO:

a) Ámbito de comunicación: 150 h

b) Ámbito social: 100 h

c) Ámbito científico-tecnológico: 200 h

Total: (450 horas)

### 3) PERFILES MÍNIMOS DE LOS FORMADORES:

### 3.1. Perfil del profesor del Ámbito de comunicación:

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

Además deberán estar en posesión de:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.
- Certificado B1 Inglés Mínimo, valorable en el apartado 2 de los criterios de valoración (ART. 13 Convocatoria) disponer de certificado B2 Inglés.

### 3.2. Perfil del profesor del Ámbito social:

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Además deberán estar posesión de:

Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

### 3.3. Perfil del profesor Ámbito científico-tecnológico:

Titulaciones admitidas:

Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura.

Además deberán estar en posesión de:

Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2520

Se hace constar que con fecha 17/06/16 se registró la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Melilla, 21 de junio de 2016. El Secretario Técnico de Economía y Empleo, Sergio Conesa Mínguez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2521

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### Secretaría Técnica

**635.-** ORDEN N.º 890 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, RELATIVAA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, AÑO 2016-2017.

### **ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 14 de junio de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000890 ha dispuesto lo siguiente:

### "CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2016-2017

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME n.º 5273 de 29/09/2015) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/0507), la Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria anticipada para el año 2016-2017 destinadas a financiar proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las presentes Bases Reguladoras se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca anticipadamente para el año 2016-2017 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2522

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

### Segundo: Financiación.

- 1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:
  - Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A OE 3.1.2
     "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación.
  - Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C OE 3.3.1
     "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria anticipada es de 1.006.445,00 euros correspondiente a los presupuestos generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017.

La ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.- El crédito estimado queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er Periodo: 600.000,00.-€ 2.° Periodo: 406.445,00.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva prevista en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

#### Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

- 1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:
  - a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que realicen una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, y que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
  - b) Ampliación y/o diversificación: La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2523

Se considerará Ampliación y/o diversificación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo:

- a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:
  - a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
  - b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
  - c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.
- b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica las inversiones deberán consistir en:
  - a. La creación de un nuevo establecimiento.
  - La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.
- 2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:
  - a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
  - b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
- d) Se debe generar obligatoriamente puestos de trabajo, ya sea a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario decaerá su derecho a cobro.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2524

#### Cuarto: Beneficiarios.

- 1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- 2. Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que :
  - a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
  - b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a las Administraciones públicas.
  - c) Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.
- 3. Así mismo quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:
  - Contrato de duración determinada de Interinidad.
  - Contrato de trabajo temporal de Relevo. Este tipo de contrato no podrá subvencionarse incluso cuando se pueda establecer con carácter indefinido
  - Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- 4. Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A. La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2525

#### Quinto: Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

- 1. Inversiones, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:
  - a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
  - b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
  - c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
  - d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
  - e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
  - f) Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2526

y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente, En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2527

## 2. Empleo:

# 2.1. Se podrá subvencionar:

- a.- Las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:
  - 1.- Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social (aquellos contratos que se acojan a la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla se considerarán como indefinidos sin bonificación).
  - 2.- Los contratos temporales por obra o servicio determinado cuya duración sea de un año o superior.

Como consecuencia de la/s contratación/es que se fomentan ha de incrementarse la plantilla neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

- b.- Los trabajadores por cuenta propia en empresas de nueva creación, considerándose a aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de entrega de la solicitud de ayudas. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los seis meses anteriores al inicio de actividad y no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social durante al menos tres años desde dicha fecha.
- 2.2. El empleo subvencionado deberá cumplir los requisitos y los condicionamientos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.
  - 3. Crédito o préstamo:

Siempre que se indique en la solicitud de la subvención, se podrá subvencionar el crédito solicitado cuando esté ligado a la financiación del proyecto de inversión aprobado, debiendo cumplir los requisitos y condicionamientos establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y el convenio en vigor que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. firme con las entidades financieras interesadas. Por tanto aquellos créditos que se presenten que se hayan solicitado/formalizado con entidades no firmantes del convenio anteriormente indicado no se consideraran subvencionables.

# Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas.

- 1. Son proyectos subvencionables:
  - a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
  - b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2528

- 2. Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 45.000 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.
- 3. Para la determinación de la variable X6 establecida en la fórmula especificada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, se establece una cantidad máxima de 5.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.
- 4. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establecerá el límite máximo de 36.000,00 euros por empleo creado a jornada completa para determinar el tramo de préstamo subvencionado, estableciéndose un tipo de interés nominal máximo del 10%.
- 5. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.
- 6. La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2016 del 25% para medianas empresas y del 35% para pequeñas y microempresas .
- 7. La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria (Anexo I).
- 8. Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X4 de la formula adjunta en ANEXO I en un 10%.

# Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web *www.promesa.net*. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

- 2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.
- 3. Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo así como la inversión de una ayuda anterior.
- 4. Para la presente convocatoria se establecen DOS plazos de presentación de solicitudes:
  - Primer plazo: Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 30/09/2016 a las 13:00 horas.
  - Desde el 1/10/2016 hasta el 30/12/2016 a las 13:00 horas.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2529

# 5. La solicitud deberá acompañarse de:

- 1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- 3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.
- 4. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de Melilla o justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social del periodo indicado en el punto Quinto.2.1.a de la presente convocatoria.
- 5. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- En el caso que corresponda, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
- 7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- 10. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.
- 6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.
- 7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2530

hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Octavo: Evaluación.

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.  A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos: inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos Inversiones, desde mas de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos. Inversiones, desde mas de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos Inversiones, desde mas de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos Inversiones, desde mas de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos. Inversiones, desde mas de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos. Inversiones, desde mas de 600.000 euros: 35 puntos B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos: Bienes de equipo nuevos: 10 puntos Bienes de equipo usados: 5 puntos	Hasta 50 ptos.
2	Puntos por puesto de trabajo Trabajadores autónomos: 5 puntos Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato Otros contratos: 3 puntos por contrato	Hasta 30 ptos.
3	Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.	10 puntos.
4	Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos. Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos Cuando se trate de un proyecto de especializacion ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.	Hasta 10 ptos.

- 2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:
  - a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
  - b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
  - c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.
- 3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo,

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2531

dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

# Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1. El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 16 de las bases reguladoras.
- 2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del Art. 16 de las bases reguladoras.

# Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### Undécimo: Resolución, plazo y notificación.

- 1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. (Art. 56.2 RLGS).
- 5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2532

## Decimosegundo: Justificación y pago.

- 1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
- 2. La justificación de las ayudas se realizará, en el plazo máximo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 18 y 19 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- 3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
- 4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades de pago:

Modalidad 1.- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

#### Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.
  - En la convocatoria se podrá establecer el tiempo máximo para la justificación del presente pago a cuenta, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.
- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, así como la acreditación del préstamo subsidiado, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

# Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2533

#### Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

La garantía exigida se constituirá a disposición del órgano concedente en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de conformidad con el artículo 48 y concordantes del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

## Decimotercero: Recursos.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Decimocuarto: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME n.º 5273 de 29/09/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/0507), el Reglamento (CE) 800/2008, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2534

de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., actualmente la Consejería de Economía y Empleo en virtud del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 30 de 05/08/2015).

#### Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **ANEXO I**

#### **CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:**

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

#### Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,30 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,20 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.
- Coeficiente 0,20 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

### Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

- Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:
  - a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2535

- b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".
- c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla.
- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

### Variable X3 de la fórmula:

*Programas de incentivos* para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,10 para emprendedores que inicien su actividad bien a través de autónomo o bien como sociedades.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

#### Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Esta cuestión se hace necesaria ya que no debe subvencionarse de igual manera a un contrato temporal que a uno por tiempo indefinido o a otro a tiempo parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

- Contrato de Trabajo Indefinido Coeficiente 1.
- Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma. - Coeficiente 0,9.
- Contrato de Trabajo Indefinido con derecho a bonificación de las cuotas de la seguridad social, excepto las establecidas para Ceuta y Melilla (estos últimos serán considerados no bonificados) - Coeficiente 0,8.
- Contrato de trabajo temporal Coeficiente 0,7.

Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector y, además, de si es fijo o temporal, por lo que el coeficiente se calculará según las características.

Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos.

#### Variable X5 de la fórmula:

Número de empleos netos generados.

### Variable X6 de la fórmula:

Importe fijo por empleo neto generado, que se establece en 5.000,00 euros.

#### Variable X7 de la fórmula:

Ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

- Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.
- Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas.

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

## La fórmula polinómica es:

$$S = [(V. (X1. X2. X3) + (X4. X5. X6.)] * X7$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", que no solicita ninguna otra ayuda, promovida por una sociedad de tres jóvenes promotores, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal (por obra o servicio) a jornada completa de una duración de 18 meses.

1 contrato indefinido no bonificado a jornada completa.

2 contratos indefinido bonificado a ½ jornada.

Suponiendo que en la correspondiente convocatoria se establecen como límites máximos los siguientes:

- Límite máximo por empleo: 45.000,00 euros por empleo generado a jornada completa.
- Límite máximo de subsidiación de intereses: 36.000,00 euros por empleo generado a jornada completa.
- Importe de la variable X6 = 5.000,00 euros
- Límite máximo de subvención por proyecto: 35% de la inversión subvencionable al ser una pequeña empresa, así como el resto de límites establecidos en las presentes bases.

Entonces, si V= 360.607,26

$$X1 = 0.30$$

$$X2 = 1,10$$

$$X3 = 1,10$$

$$X4 = [(3x1x0,90) + (2x1x0,70) + (1x1) + (2x0,50x 0,8)] = 0,843$$
$$[6 + (2x0,50)]$$

$$X5 = [(6 + 2) \times 0,50)] = 7$$

$$X6 = 5.000$$

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2537

Luego:

**S** = [(  $V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 5.000 \cdot X4))$ ] .  $X7 = [(360.607,26 \times (0,30 \times 1,10 \times 1,10) + (7 \times 5.000 \times 0,843))] \times 1 =$ **160.405,44 Euros, sería la subvención correspondiente.** 

#### Límites

Límites por Empleo :[ [( 3x0.9x1 ) + (2x0.7x1) + (1x1x1) + (2x0.8x0.5)] x1] x 45.000,00 = 265.500,00.-€

Límite por Inversión, como máximo 35% de la inversión subvencionable: Si se establece el máximo: (360.607,26x0,35= **126.212,54.-€** )

Por tanto la subvención total que se le concedería sería de S = 126.212,54.-€)

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo se estable en 36.000,00 € por empleo generado a jornada completa.

Para el cálculo de la subsidiación de intereses se utilizará la siguiente escala:

- Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- 2. Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

## **REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:**

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable."

Se hace constar que con fecha 17/06/16 se registró la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 21 de junio de 2016. El Secretario Técnico de Economía y Empleo, Sergio Conesa Mínguez

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2538

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

## Contratación

**636.-** ORDEN N.º 912 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES, PARA EL AÑO 2016.

#### **ANUNCIO**

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0912* de fecha 16 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de "VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2016 (200 PLAZAS)".

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
    - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
    - 4) Teléfono **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699214 (Ext. 6302) Viceconsejería de la Mujer** (para pliegos cláusulas técnicas).
    - 5) Telefax: 952699129.
    - 6) Correo electrónico.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2539

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 95/2016.

# 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2016 (200 PLAZAS).
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución:
  - Viaje de ida y vuelta desde Melilla y estancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato es de DOS (2) MESES, no pudiéndose prorrogar.
- f) Admisión de prórroga: NO PROCEDE.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 63500000-4.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 187.500,00 €, Ipsi excluido.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 195.000,00 €, desglosado en presupuesto: 187.500,00 €, Ipsi: 7.500,00 €.

### 6. Garantías exigidas.

Provisional: 5.625,00 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2540

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Art. 75 apartado a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 78 apartado a).
- Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes, Si procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

#### 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.
- 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
- 12. Otras Informaciones

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico Sergio Conesa Mínguez

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2541

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

637.- ORDEN N.º 927 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".

#### **ANUNCIO**

Anuncio de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo *número 927* de fecha 20 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con un *criterio de adjudicación*, para la contratación *del Servicio denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".* 

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo. Negociado de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
    - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
    - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
    - 4) **Teléfono**: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699214, Ext. 6291** (para pliegos cláusulas técnicas).
    - 5) Telefax: 952699129.
    - 6) Correo electrónico.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE** (15) **DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2542

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 100/2016.

# 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Puerto Deportivo de Melilla y transporte por el espacio marítimo de jurisdicción española aledaño a Melilla.
- e) Plazo de ejecución: Del 10 al 14 de agosto de 2016.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 60640000-6.

# 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación: Mejor Precio.
- 4. Valor estimado del contrato: 33.600,00 €, Ipsi excluido.

# 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 34.944,00 € desglosado en presupuesto: 33.600,00 €, ipsi: 1.344,00 €.

# 6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 78. apartado e) y h) del TRLCSP.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2543

 Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes, no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

#### 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **10. Gastos de Publicidad.** Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 3.000,00 €.
  - 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
  - 12. Otras Informaciones.

Melilla, 22 de junio de 2016. El Secretario Técnico, Sergio Conesa Mínguez



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2544

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Dirección General de Gestión Tributaria Recaudación y Gestión Tributaria

**638.-** EDICTO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA DE FINCA URBANA SITA EN LA CALLE MAR CHICA N.º 57.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado por parte de este Servicio de Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor MONTAJES MELILLA SL.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 107 **pueden presentarse ofertas sin precio mínimo**. No obstante, si la mesa de la subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declararse inadmisible la oferta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Oficina del Servicio de Recaudación, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria, 21.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 30 de agosto de 2016.

#### **BIENES A ENAJENAR**

# LOTE ÚNICO:

FINCA DE MELILLA NUMERO 26180

IDENTIFICADOR ÚNICO FINCA REGISTRAL 52001000252386

**URBANA**: Garaje

DIRECCION: CALLE MAR CHICA, Número 57, PLANTA ST2. C.P. 52006, Situación:

BARRIO DEL REAL.

Superficie: Construida: veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Cuota: cero enteros, ciento dos milésimas por ciento. N.º Orden 194, Plaza de

garaje : 103. LINDEROS:

Frente, ZONA DE PASO Y MANIOBRA

Derecha, PLAZA DE GARAJE NUMERO 104

Izguierda, PLAZA DE GARAJE NUMERO 102

Fondo, PLAZAS DE GARAJES NUMEROS 63 Y 64.

Melilla, 17 de junio de 2016.

La Directora General de Gestión Tributaria,

Elena Mengual Pintos



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2545

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Secretaría Técnica

**639.-** RESOLUCIÓN N.º 3934 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3934 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0606	Jefe/a Sección de Prestaciones en Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2546

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

# 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

## **BAREMO DE MÉRITOS:**

## 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

# 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

## 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2547

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

# 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

## 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP., Arturo Jiménez Cano



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2548

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Secretaría Técnica

**640.-** RESOLUCIÓN N.º 3936 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3936 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0612	Jefe/a Sección Protección de	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura/ Diplomatura	CONC	225	26
	Menores				Universitaria			

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2549

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

# 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

## **BAREMO DE MÉRITOS:**

# 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

# 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

## 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2550

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

# 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

## 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2551

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Secretaría Técnica

**641.-** RESOLUCIÓN N.º 3938 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3938 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0672	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2552

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

# 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

## **BAREMO DE MÉRITOS:**

# 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

# 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

## 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2553

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

# 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

## 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2554

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Secretaría Técnica

**642.-** RESOLUCIÓN N.º 3940 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE D.U.E.-ENFERMERÍA DEL TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3940 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE D.U.E.-ENFERMERÍA DEL TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
D.U.E.	Presidencia y	A2	F	Diplomatura	CONC	225	26
ENFERMERÍA	Salud Pública			Enfermería			
DEL TRABAJO				Especialidad			

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar acreditado como D.U.E. especialidad Enfermería del Trabajo, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
  - b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2555

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

# 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

## **BAREMO DE MÉRITOS:**

# 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de D.U.E.-especialidad Enfermería del Trabajo, por cuenta de Entidades Públicas o Privadas, mediante relación funcionarial, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

- a) En el ámbito público: 1,2 puntos por año. 0,1 punto por mes.
- b) En el ámbito privado: 0,5 puntos por año. 0,041 punto por mes.

En este apartado la puntuación máxima será de 20 puntos.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria: 15 puntos.

### 5.- CURSOS

Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Enfermería del Trabajo, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **15 puntos**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2556

#### 6.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A2 o asimilado al Grupo A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

## 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

## 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

## 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2557

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Secretaría Técnica

**643.-** RESOLUCIÓN N.º 3941 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3941 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0524	Técnico Básico de Prevención de Riesgos Laborales	Presidencia y Salud Pública	C2/E	F	Graduado Escolar/ FP1/ Certif. Escolar y Curso Espec	CONC	130	14

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2/E de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar acreditado como Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales como mínimo, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2558

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

# 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

# **BAREMO DE MÉRITOS:**

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de Técnico Básico PRL, por cuenta de Entidades Públicas o Privadas, mediante relación funcionarial, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

- a) En el ámbito público: 1,2 puntos por año. 0,1 punto por mes.
- b) En el ámbito privado: 0,5 puntos por año. 0,041 punto por mes.

En este apartado la puntuación máxima será de **20 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

- 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:
- **0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.
  - 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

- A) Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Master universitario PRL, y/o Licenciado o similar: **15 puntos**.
  - b) Título universitario, Grado medio o similar: 12 puntos.
  - c) Técnico Superior Prev. Riesgos profesionales (Módulo FIP): 9 puntos.
  - d) Bachiller Superior, FP II o equivalente: 6 puntos.
  - e) Técnico nivel Superior PRL (3 especialidades): 10 puntos

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2559

- f) Técnico nivel Superior PRL (2 especialidades): 9 puntos.
- g) Técnico nivel Superior PRL (1 especialidad): 8 puntos.
- h) Título Técnico Medio PRL: 6 puntos.

Se podrá acumular **puntuación académica máximo 15 puntos** (apartados a, b, c y d), con la **profesional máximo 10 puntos** (apartados e, f, g y h), computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea, siendo el **máximo** 

## Total A) 15+10=25 puntos

#### 5.- CURSOS

Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel básico, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **5 puntos**.

#### 6.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2/E o asimilado al Grupo C2/E, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

# 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2560

concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP., Arturo Jiménez Cano



Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2561

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Secretaría Técnica

**644.-** RESOLUCIÓN N.º 3942 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 3942 de 16 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2016, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación		Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0108	Jefe Negociado de los Servicios Jurídicos	Presidencia	C1	F	BUP- FP2	CONC	155	22

- **1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2562

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

#### 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

#### **BAREMO DE MÉRITOS:**

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 10 puntos.
  - b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2563

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

#### 4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

#### 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 20 de junio de 2016. El Secretario Técnico de AA.PP., Arturo Jiménez Cano

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2564

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**645.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).

#### **ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROGRAMA MATERIAL ESCOLAR (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).- ACG297.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017), en los términos que se reflejan en el texto anexo.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2016-2017 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2565

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 40.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12016000032590. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

#### 1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

#### 2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

#### 3. Beneficiarios:

- Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.
- 2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
- 3. El acogimiento al programa de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se beneficien del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.
- 4. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2566

#### 4. Utilización y conservación del material escolar.

- 1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
- 2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
- Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

#### 5. Elección del material.

 Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

#### 6. Procedimiento para la adquisición del material.

 Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe del material a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2016-2017, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2567

- 4 Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando el documento que se incorpora como anexo I, debidamente cumplimentado.
- 5 Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los limites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- 6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

#### 7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justifica expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

- **8.** Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.
- **9.** De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Melilla, 14 de junio de 2016. El Secretario del Consejo, José A. Jiménez Villoslada

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2568

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**646.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).

#### **ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO DÉCIMO.- PROGRAMA REPOSICIÓN LIBROS DE TEXTO (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).- ACG296.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTADE PROGRAMADE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017), en los términos que se reflejan en el texto anexo.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017)

La mayoría de los países del entono europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2016-2017, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 410.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12016000008940.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2569

artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

#### 1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla

#### 2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

#### 3. Beneficiarios:

- Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
- Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- 3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.
- 4. El acogimiento al programa de reposición del libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se beneficien del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

#### 4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

- 1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
- El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
- 3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2570

#### 5. Utilización y conservación.

- El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mimos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
- 3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

- Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
- 2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
- Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

#### 7. Elección de los libros de texto.

- Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales de esta administración los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
- Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
- El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2571

#### 8. Reposición de los libros de texto:

- Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
- Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
- 3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

#### 9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.

 Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2016-2017, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2572

- 4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como anexo I, debidamente cumplimentado.
- 5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los limites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- 6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

#### 10. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justifica expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

- **11.** Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.
- 12. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Melilla, 14 de junio de 2016. El Secretario del Consejo, José A. Jiménez Villoslada

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2573

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**647.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2016.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2016 (BOME 5334, de 20 de abril de 2016).

El órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia, formula la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL, en la que se especifican el importe de subvención a conceder a cada uno de los centros solicitantes:

N.º	Centro	Etapa	Alumnos	Destino	Fecha	Importe	Observación
1	IES VIRGEN DE LA VICTORIA	Bachillerato	22	Londres	19/10/2016	2.200€	
2	IES VIRGEN DE LA VICTORIA	Bachillerato	1	Santiago de Compostela	07/04/2016	Denegado	(2)
3	E. DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO	Bachillerato	7	Barcelona	14/03/2016	700€	
4	IES MIGUEL FERNÁNDEZ	Secundaria	25	Madrid	18/04/2016	2.500€	(1)
5	CEIP ANSELMO PARDO	Primaria	31	Tenerife	08/06/2016	3.100 €	
6	C.C LA SALLE EL CARMEN	Secundaria	52	Italia	11/03/2016	5.200€	
7	CEIP" PINTOR EDUARDO MORILLAS"	Primaria	69	Madrid	30/05/2016	6.900€	
8	CEIP REAL	Primaria	50	Málaga- Sevilla	31/05/2016	5.000€	
9	CEIP ENRIQUE SOLER	Primaria	63	Asturias, Cantabria, Madrid	16/05/2016	6.300€	
10	C. Nº SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	Bachillerato	26	Asturias	22/06/2016	2.600€	
11	C. Nº SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	Secundaria	9	Cracovia	08/07/2016	900€	
12	C. Nª SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	Primaria	24	Londres	13/03/2016	2.400 €	

#### Observaciones:

- (1) Incidencia en obligaciones tributarias respecto de la CAM
- (2) No se ajusta al objeto de la convocatoria.

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2574

De conformidad con el apartado 9 de la convocatoria se concede un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Melilla, 17 de junio de 2016. El Instructor, Andrés Vicente Navarrete

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2575

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**648.-** ORDEN N.º 506 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN SUPERADO LAS FASES TEÓRICA Y TEÓRICA-PRÁCTICA DEL CURSO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AÑO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2016000506, de 14 de junio de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Relación de alumnos que han superado las fases teórica y teóricapráctica del Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del año 2015, pertenecientes a la Convocatoria aprobada mediante Orden n.º 347 de 03 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 10 de junio de 2016, que literalmente dice lo siguiente:

El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud", añadiendo que "Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y, en lo no previsto en la misma, por la presente Ordenanza y demás normativas de desarrollo."

De conformidad con dicha previsión, mediante Orden número 347, de 03 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (BOME n.º 5208 de 13 de febrero de 2015), se efectuó la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, a impartir por la Ciudad Autónoma de Melilla, según la Normativa Reguladora de los Programas de Formación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo de 16 de mayo de 2003.

Una vez concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondiente al XXI Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica considera que han completado el curso, obteniendo la titulación y el derecho a los correspondientes diploma y carnet acreditativos, así como considerar "NO APTO" a los siguientes alumnos:

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2576

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Yunaida Ismael Bachir	Si	Si	APTO
2	Javier L. Tabernero García	Si	Si	APTO
3	Ramiro Gutiérrez Soler	Si	Si	APTO
4	Afaf El Founti Khsim	Si	Si	APTO
5	Nora Ahmed Dris	Si	Si	APTO
6	Hilham Mohamed Mohamed	Si	Si	APTO
7	M.ª del Carmen Fernández Navarro	Si	Si	APTO
8	Lucía Mateos Roldán	Si	Si	APTO
9	Sara Huelin Zaragoza	Si	Si	APTO
10	Lidia Román Gil	Si	Si	APTO

Por todo ello, una vez concluida la fase teórica y completada por parte del alumnado la fase práctica, de conformidad con el artículo 9.º y la Disposición Final Primera de la referida Ordenanza, y demás normativa de procedente aplicación, visto informe de la Comisión Técnica para el seguimiento y control de los cursos, **VENGO EN ORDENAR**:

Declarar superada las fases teórica y teórica-práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de APTO a los siguientes alumnos/as:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Yunaida Ismael Bachir	Si	Si	APTO
2	Javier L. Tabernero García	Si	Si	APTO
3	Ramiro Gutiérrez Soler	Si	Si	APTO
4	Afaf El Founti Khsim	Si	Si	APTO
5	Nora Ahmed Dris	Si	Si	APTO
6	Hilham Mohamed Mohamed	Si	Si	APTO
7	M.ª del Carmen Fernández Navarro	Si	Si	APTO
8	Lucía Mateos Roldán	Si	Si	APTO
9	Sara Huelin Zaragoza	Si	Si	APTO
10	Lidia Román Gil	Si	Si	APTO

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

**BOME Número 5350** 

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2577

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de junio de 2016. El Secretario Técnico Andrés Vicente Navarrete